

lación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jacoba María Victoria Fernández Carbajo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de octubre de 2008, del Juzgado de Instrucción Núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 127/2008.

Procedimiento: J. Faltas. 127/2008. Negociado: R.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20087002338.

De: Mirian Yenny Rivera Salazar.

Procurador: Miguel Hidalgo Torcuato.

Letrado/a:

Contra: Latifa El Kachtovi.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 127/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 223/08

Córdoba, 11 de julio de 2008.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Núm. Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por injurias registrada bajo número 127/08 y tramitada a instancia de Miriam Jenny Rivera Salazar en calidad de denunciante contra Latifa el Kachtoul en calidad de denunciada, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a la denunciada Latifa El Kachtoul de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Latifa El Kachtovl, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a dos de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 151/2008.

Procedimiento: J. Faltas 151/2008. Negociado: R.

NIG: 1402143P20087002833.

De: Juan Antonio Rosales Ortiz.

Contra: Ureche Ionut y Podaru Viorel.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas núm. 151/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 258/08

Córdoba, 25 de septiembre de 2008.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 155/08 y tramitada a instancia de Juan Antonio Rosales Ortiz en calidad de denunciante contra Ureche Ionut y Podari Viorel en calidad de denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Ureche Ionut y Podari Viorel de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ureche Ionut y Podaru Viorel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a siete de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de julio de 2008, del Juzgado Mercantil de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 152/2005. (PD. 3751/2008).

NIG: 2104142M20050000093.

Procedimiento: Juicio Ordinario 152/2005. Negociado: NR.

De: Cia. de Detergentes Institucionales del Vallés, S.L.

Procurador: Sr. Enrique Hinojosa Guzmán.

Contra: Don Joaquín Larios Márquez

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 152/2005 seguido en el Juzgado Mercantil (Huelva) a instancia de Cia. de Detergentes Institucionales del Vallés, S.L., contra Joaquín Larios

Márquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 24

En Huelva, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad y de su partido, y de lo Mercantil de Huelva, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 152/05, seguidos a instancia de «Compañía de Detergentes Institucionales del Vallés, S.L.» representada por el Procurador don Enrique Hinojosa de Guzmán Alonso y asistida por el Letrado don Eugenio Toro Sánchez, contra don Joaquín Larios Márquez, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de «Compañía de Detergentes Institucionales del Vallés S.L.» contra don Joaquín Larios Márquez, debo condenar y condeno al citado a que abone al actor la cantidad de cuarenta y dos mil ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos, más intereses legales.

No se hace pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Larios Márquez, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintiuno de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.